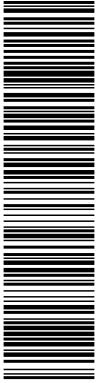


DOCUMENTO HUPAC 009 DECRETOS. DECRETO. AVOCAR Y APROBAR INICIALMENTE MODIF. PUNTUAL Nº1 PLAN PARCIAL Nº8- SEMINARIO.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 67Y5C-VRGBE-ZQ1VT Fecha de emisión: 14 de abril de 2020 a las 15:04:01 Página 1 de 7	FIRMAS 1.- Alcalde de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/04/2020 12:27	ESTADO FIRMADO 14/04/2020 12:27



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde (Gabriel Cruz Santana) de Excmo. Ayuntamiento de Huelva a las 12:27:14 del día 14 de abril de 2020 con certificado de AC Administración Pública. CRUZ SANTANA, GABRIEL - DNI 29769832N. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do>



**Ayuntamiento
de Huelva**
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: MJPM

DECRETO

Dada cuenta de Propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, de fecha 10 de marzo de 2020, del siguiente tenor literal:

"RESULTANDO documento de MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº1 DEL PLAN PARCIAL Nº 8 "SEMINARIO" DEL PGOU DE HUELVA, promovido de oficio por el Ayuntamiento de Huelva y redactado en marzo de 2020 por la Arquitecto Municipal, Miriam Dabrio Soldán, que tiene por objeto establecer nuevas condiciones de aparcamiento en las parcelas de viviendas unifamiliares.

CONSIDERANDO el informe jurídico emitido con fecha 8 de abril de 2020 por la Técnico de Planeamiento y Gestión, doña Matilde Vázquez Lorenzo, que consta en el expediente, que ha sido conformado por el Secretario General de la Corporación y cuyo texto íntegro es el siguiente:

<<ANTECEDENTES:

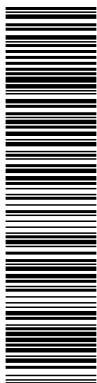
La revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva, aprobada definitivamente el 13 de Octubre de 1999 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía, publicada en el BOP nº 290 de 20 de diciembre de 1999, define el Sector Nº 8 "SEMINARIO" como suelo urbanizable a desarrollar mediante Plan Parcial, fijando en el artículo 472 de las Ordenanzas, las condiciones de aprovechamiento, edificación y cesión de terrenos a la Administración.

En desarrollo de las previsiones del Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva se redactó el Plan Parcial nº 8 "Seminario", que fue aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, de fecha 26 de septiembre de 2002, publicándose dicha aprobación en el BOP nº 278 de 3 de diciembre de 2002.

La Junta de Compensación del referido ámbito de actuación fue constituida y aprobados definitivamente sus Estatutos y Bases mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de octubre de 2002 (publicación en BOP nº 261 de 13 de noviembre de 2002).

El Proyecto de Reparcelación que se redactó a instancia de la Junta de Compensación del PP 8, se encuentra aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión

DOCUMENTO HUPAC 009 DECRETOS. DECRETO. AVOCAR Y APROBAR INICIALMENTE MODIF. PUNTUAL Nº1 PLAN PARCIAL Nº8- SEMINARIO.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 67Y5C-VRGBE-ZQ1VT Fecha de emisión: 14 de abril de 2020 a las 15:04:01 Página 2 de 7	FIRMAS 1.- Alcalde de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/04/2020 12:27	ESTADO FIRMADO 14/04/2020 12:27



**Ayuntamiento
de Huelva**

Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: MJPM

celebrada el 15 de noviembre de 2004 (publicación en BOP nº 242 de 16 de diciembre de 2004).

El Proyecto de Urbanización se encuentra aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 6 de septiembre de 2004 (publicación en BOP nº 209 de 27 de octubre de 2004).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y CONCLUSIONES

PRIMERO.- Se presenta MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº1 DEL PLAN PARCIAL Nº 8 "SEMINARIO" DEL PGOU DE HUELVA, promovido de oficio por el Ayuntamiento de Huelva y redactado en diciembre de 2019 por la Arquitecto Municipal, Miriam Dabrio Soldán, que tiene por objeto establecer nuevas condiciones de aparcamiento en las parcelas de viviendas unifamiliares.

Sobre la reserva mínima de aparcamiento previstas para las viviendas unifamiliares en el interior de las parcelas.

Se actualiza el punto 4.3.6 de la Memoria Propuesta del Plan Parcial nº 8, actualizando la reserva mínima de aparcamiento en el interior de las parcelas para las viviendas unifamiliares, pasando de 2 plazas de aparcamiento por vivienda a 1,5 plazas por vivienda.

Sobre la ubicación de las plazas de garaje bajo rasante

La Modificación consiste en posibilitar la reserva de aparcamiento en superficie, en el interior de las parcelas. Y concretamente se incluye un nuevo párrafo en el apartado 4.4.1 de la Memoria y un nuevo apartado en el artículo 42 de las Ordenanzas.

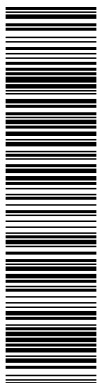
Sobre la ocupación sobre la cota del terreno.

Como consecuencia de la anterior modificación, se hace necesario establecer una nueva redistribución del espacio común interior. Se establecerá una dimensión mínima en cuanto a los accesos a cada una de las viviendas, distribuyéndose el espacio restante entre los accesos rodados para los vehículos y la distribución de las plazas de aparcamientos en superficie, estableciendo las condiciones para una urbanización de calidad y accesible.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el art. 13.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), los planes parciales tienen por objeto, entre otros, el establecimiento, en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbanística, de la ordenación detallada precisa para la ejecución integrada de sectores enteros en suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable, cuando en su caso, aún no disponga de dicha ordenación.

También es posible que los planes parciales desarrollen y complementen las determinaciones del Plan General de Ordenación

DOCUMENTO HUPAC 009 DECRETOS. DECRETO. AVOCAR Y APROBAR INICIALMENTE MODIF. PUNTUAL Nº1 PLAN PARCIAL Nº8- SEMINARIO.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 67Y5C-VRGBE-ZQ1VT Fecha de emisión: 14 de abril de 2020 a las 15:04:01 Página 3 de 7	FIRMAS 1.- Alcalde de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/04/2020 12:27	ESTADO FIRMADO 14/04/2020 12:27



**Ayuntamiento
de Huelva**

Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: MJPM

Urbanística, pudiendo modificar las pertenecientes a su ordenación pormenorizada potestativa.

En este sentido, el Plan Parcial que se pretende modificar trae causa y desarrolla las previsiones contenidas en el art. 472.- "Sector Nº 8 Seminario", de las ordenanzas de edificación, usos del suelo y urbanización del PGOU de Huelva, siendo uno de sus objetivos "Creación de suelo residencial en tipología unifamiliar y en bloque".

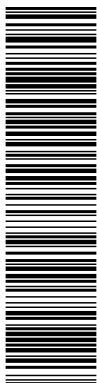
Del documento técnico elaborado se desprende que las nuevas determinaciones no afectan a la ordenación establecida en el PGOU, y afecta únicamente a las determinaciones de carácter pormenorizado contempladas en el Plan Parcial.

TERCERO.- Para las innovaciones de instrumentos de planeamiento se ha de tener en cuenta los arts. 36 a 38, así como los arts. 31, 32 y 33, todos ellos de la LOUA. De conformidad con el art. 36.2 de dicho cuerpo legal sustantivo se ha de tener presente, en lo que se refiere al contenido documental, que éste será el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance, debiendo integrar los documentos refundidos, parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contengan las determinaciones aplicables resultantes de la innovación. En este sentido el expediente reúne los documentos exigidos en el art. 19 de la LOUA como es Memoria, planos, documentación gráfica, resumen ejecutivo y estudio de sostenibilidad socioeconómica.

Por otro lado, como regla particular de ordenación, la innovación del instrumento de planeamiento mediante modificación, como ocurre en este caso, deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga la innovación para el bienestar de la población, debiendo fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en la LOUA, esto es, concretar el interés general que ha de perseguir toda actuación pública. A este respecto, se entiende que se da cumplimiento a dicha previsión legal en el apartado 1.2.2. del Documento técnico.

A su vez, cuando la innovación pretenda el aumento del aprovechamiento lucrativo de algún terreno, desafectar el suelo de un destino público a parques y jardines, dotaciones o equipamientos, o suprimir determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, el art. 36.2.a.2ª LOUA exige que se contemple la previsión de las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la

DOCUMENTO HUPAC 009 DECRETOS. DECRETO. AVOCAR Y APROBAR INICIALMENTE MODIF. PUNTUAL Nº1 PLAN PARCIAL Nº8- SEMINARIO.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 67Y5C-VRGBE-ZQ1VT Fecha de emisión: 14 de abril de 2020 a las 15:04:01 Página 4 de 7	FIRMAS 1.- Alcalde de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/04/2020 12:27	ESTADO FIRMADO 14/04/2020 12:27



**Ayuntamiento
de Huelva**

Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: MJPM

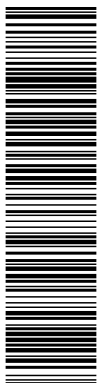
proporción ya alcanzada entre unas y otro. Pues bien, del documento técnico se desprende que la modificación del Plan Parcial afecta al punto 4.3.6 de la Memoria, en lo relativo a la actualización de la reserva mínima de aparcamiento en el interior de las parcelas para las viviendas unifamiliares, que pasa de 2 plazas de aparcamiento por vivienda a 1,5 plazas por vivienda, que es lo que se contempló en la Modificación Puntual nº 17 del PGOU, que podría ser directamente aplicable al Plan Parcial, sin necesidad de modificar éste, al ser el PGOU un planeamiento jerárquicamente superior. Otras modificaciones afectan al punto 4.4.1 de la Memoria al posibilitar el cambio de ubicación de la planta sótano a sobre rasante, de manera que el espacio privado existente se redistribuye y se ajusta en función de los nuevos accesos tanto peatonales como rodados.

Es necesario indicar la innecesidad de someter el presente expediente a Evaluación Ambiental Estratégica, al no encontrarse el mismo incluido en ninguno de los supuestos detallados en los apartados 2 y 3 del Artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Igualmente el apartado 1.2.5. del documento técnico justifica que es presente expediente no está sometido a Evaluación de Impacto en la Salud que se regula en el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre.

CUARTO.- En lo referente a tramitación administrativa del presente documento, habrá de estarse a lo previsto en los artículos 31 y siguientes de la LOUA; debiendo someterse a trámite de información pública por período no inferior a un mes. La información pública y publicidad habrá de realizarse según lo dispuesto en el art. 39 del citado texto. Igualmente, es necesario indicar que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al haberse sometido durante un plazo de quince días a trámite de consulta previa, audiencia e información pública mediante inserción en la web del Ayuntamiento del correspondiente anuncio, sin que durante dicho plazo se hayan presentado sugerencias al documento que se somete a aprobación inicial.

En cuanto al procedimiento, de conformidad con el art. 36.1 de la LOUA y, por remisión que éste efectúa, con los arts. 31.1.B).c) y el art. 31.2.C), el municipio es competente para la aprobación definitiva de la Modificación Puntual Nº1 del Plan Parcial Nº 8 "Seminario", previa evacuación de informe preceptivo por parte de la Consejería competente en materia de urbanismo. De forma más pormenorizada y sucinta, el procedimiento a seguir es el que a continuación se detalla:

DOCUMENTO HUPAC 009 DECRETOS. DECRETO. AVOCAR Y APROBAR INICIALMENTE MODIF. PUNTUAL Nº1 PLAN PARCIAL Nº8- SEMINARIO.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 67Y5C-VRGBE-ZQ1VT Fecha de emisión: 14 de abril de 2020 a las 15:04:01 Página 5 de 7	FIRMAS 1.- Alcalde de Excmo. Ayuntamiento de Huelva, Firmado 14/04/2020 12:27	ESTADO FIRMADO 14/04/2020 12:27



Ayuntamiento de Huelva

Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: MJPM

- Aprobación inicial por parte de la Alcaldía (art. 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local), si bien esta atribución se encuentra delegada en la Junta de Gobierno mediante Decreto de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2019 (BOP n.º 142, de fecha 25 de julio de 2019).

-Sometimiento del expediente a información pública por plazo no inferior a un mes, así como, el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica. Deberá llamarse al trámite de información pública a las personas propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito de Planes Parciales de Ordenación, Planes Especiales que tengan por finalidad ordenar áreas urbanas sujetas a reforma interior, de ámbito reducido y específico, o Estudios de Detalle. El llamamiento se realizará a cuantas personas figuren como propietarias en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos.

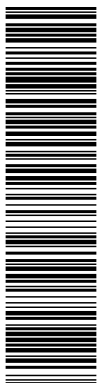
El anuncio de información pública será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (art. 39.1º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre).

-Posteriormente, el Ayuntamiento deberá resolver, a la vista de los trámites previstos anteriormente, sobre la aprobación definitiva previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo como se ha indicado ya.

QUINTA.- De conformidad con el art. 27.2 de la LOUA el acuerdo de aprobación inicial del instrumento de planeamiento determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el área en la que las nuevas determinaciones para ella previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente. Este plazo tendrá una duración máxima de dos años cuando no se hubiere acordado previamente dicha suspensión con ocasión de la adopción del acuerdo de formulación, o bien, del avance, conforme permite de forma potestativa el art. 27.1 de la LOUA y se extingue, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

En consecuencia, se informa desde el punto de vista jurídico favorablemente la aprobación inicial del documento de la Modificación

DOCUMENTO HUPAC 009 DECRETOS. DECRETO. AVOCAR Y APROBAR INICIALMENTE MODIF. PUNTUAL Nº1 PLAN PARCIAL Nº8- SEMINARIO.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 67Y5C-VRGBE-ZQ1VT Fecha de emisión: 14 de abril de 2020 a las 15:04:01 Página 6 de 7	FIRMAS 1.- Alcalde de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/04/2020 12:27	ESTADO FIRMADO 14/04/2020 12:27



**Ayuntamiento
de Huelva**

Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: MJPM

Puntual Nº1 DEL PLAN PARCIAL Nº 8 "SEMINARIO" DEL PGOU DE HUELVA, promovido de oficio por el Ayuntamiento de Huelva y redactado en diciembre de 2019 por la Arquitecto Municipal, Miriam Dabrio Soldán, que tiene por objeto establecer nuevas condiciones de aparcamiento en las parcelas de viviendas unifamiliares.>>

CONSIDERANDO lo establecido en los art. 31, 32 y 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como los arts. 21.1.j), 21.3, 23 y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de junio de 2019, sobre delegación de atribuciones (BOP n.º 142, de fecha 25 de julio de 2019) , propongo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el documento de MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº1 DEL PLAN PARCIAL Nº 8 "SEMINARIO" DEL PGOU DE HUELVA, promovido de oficio por el Ayuntamiento de Huelva y redactado en marzo de 2020 por la Arquitecto Municipal, Miriam Dabrio Soldán, que tiene por objeto establecer nuevas condiciones de aparcamiento en las parcelas de viviendas unifamiliares, permitiendo ubicar las plazas de aparcamiento en superficie, en el interior de las parcelas residenciales y también contemplando la obligatoriedad de un mínimo de 1,5 plazas de garaje por vivienda, en concordancia con lo establecido en la Modificación Puntual nº 17 del PGOU de Huelva.

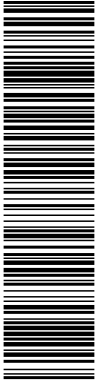
SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de un mes mediante inserción de anuncios en el BOP de Huelva, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el Tablón de edictos, a fin de que cuantos se consideren interesados puedan alegar lo que estime oportuno. Ello sin perjuicio de las notificaciones que procedan.

TERCERO.- Requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos."

Visto igualmente el informe emitido por la Técnico de Planeamiento y Gestión del Suelo, Sra. Vázquez Lorenzo, de fecha 8 de abril de 2020, conformado por el Secretario General, Sr. Albea Carlini, en concepto de asesoramiento legal preceptivo, y cuyo contenido es el transcrito en la Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica.

Considerando las atribuciones que me otorga el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 46.1 del Reglamento Orgánico Municipal, y dado que se trata de un asunto de urgencia, dada la necesidad de aprobación inicial de la modificación puntual nº 1 del Plan Parcial nº

DOCUMENTO HUPAC 009 DECRETOS. DECRETO. AVOCAR Y APROBAR INICIALMENTE MODIF. PUNTUAL Nº1 PLAN PARCIAL Nº8- SEMINARIO.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 67Y5C-VRGBE-ZQ1VT Fecha de emisión: 14 de abril de 2020 a las 15:04:01 Página 7 de 7	FIRMAS 1.- Alcalde de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/04/2020 12:27	ESTADO FIRMADO 14/04/2020 12:27



**Ayuntamiento
de Huelva**
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: MJPM

8 "Seminario" del PGOU de Huelva, relativa a las condiciones de aparcamiento de las parcelas de viviendas unifamiliares, y que no puede esperar a la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

DISPONGO:

1º.- Avocar para este caso concreto la competencia para la aprobación inicial de la modificación puntual nº 1 del Plan Parcial nº 8 "Seminario" del PGOU de Huelva, relativa a las condiciones de aparcamiento de las parcelas de viviendas unifamiliares, delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de 26 de junio de 2019, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2º.- Aprobar la Propuesta que antecede en sus justos términos.

3º.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre, para su debido conocimiento.

Dado en Huelva por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente don Gabriel Cruz Santana.
(Documento firmado y fechado electrónicamente según consta en el margen).